PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (24-2023) ADQUISICION DE SERVICIO SECUNDARIO DE NAVEGACION EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA –PDH–.

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de octubre del año dos mil veintitrés (5/10/2023), **NOSOTROS**: Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I, DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación número cero noventa y seis guion dos mil veintitrés (No. 096-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene el Acuerdo número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós (23/08/2022), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés (24/01/2023); **b)** Certificación número doscientos veintinueve guion dos mil veintitrés (No. 229-2023), del Libro de Actas de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene Acta número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós (23/08/2022), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha seis de junio de dos mil veintitrés (06/06/2023); y en lo sucesivo la Institución que represento se denominará "**LA CONTRATANTE**". En la calidad con la que actúo, señalo: **a)**

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADORA ADJUNTA I

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la doce avenida doce guion setenta y dos de la zona uno de esta ciudad (12 avenida, 12-72, zona 1); y **b)** Que mi representada posee el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y ocho (2022-100-101-19-038). Y por la otra parte, Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNANDEZ VÉLIZ,** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con la fotocopia legalizada de la escritura pública número ochenta y cinco (85) de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (29/08/2023), autorizada en esta ciudad por el notario Rogelio Luís Daniel Paredes Archila, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E), y en el Registro Mercantil con número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, con vigencia de dos (2) años, según Acta de Legalización de documentos autorizada por el notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés (21/092023), documento por medio del cual se hace constar la personería indicada. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil con el número de registro treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) electrónico de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil, con fecha de inscripción definitiva el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete (22/081997); y en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), con domicilio fiscal en la séptima avenida doce guion treinta y nueve zona uno nivel dos, de la Ciudad de Guatemala (7 avenida

12-39 zona 1 nivel 2, Ciudad de Guatemala), y en la calidad con la que actuó, señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como **"EL CONTRATISTA".** Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que con los documentos que presentamos y mediante los que acreditamos la representación que ejercitamos, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE SERVICIO SECUNDARIO DE NAVEGACION EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA –PDH– ,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA**. **BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno (1), tres (3) , nueve (9) numeral cinco (5), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "la Ley"; cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Organismo Ejecutivo, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato "el Reglamento"-; uno (1) y dos (2) del Acuerdo Número ciento diez guion dos mil trece (110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas; veintidós (22) de la Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y su respectiva reforma. Forman parte del presente contrato, las Bases del Evento de Cotización número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**. **a)** La Dirección Administrativa de **"LA CONTRATANTE",** llevó a cabo el proceso de Cotización identificado con el número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), registrado con el Número de

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADORA ADJUNTA I
GUATEMALA, C.A.

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Operación GUATECOMPRAS -NOG- veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos dieciocho (20475918) con base al requerimiento realizado por la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del formulario de requisición elaborado por la misma, el cual obra en el expediente administrativo correspondiente; **b)** En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero diez guion dos mil veintitrés (GAF-010-2023), de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés (28/07/2023) emitida por el Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Cotización y Formulario; **c)** En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero catorce guion dos mil veintitrés (GAF-014-2023), de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés (08/08/2023), fueron nombrados los miembros titulares y suplentes que integraron la Junta de Cotización respectiva; **d)** En acta número sesenta y siete guion dos mil veintitrés (67-2023) de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés (10/08/2023) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que la Junta de Cotización mencionada, documentó la recepción de las ofertas presentadas; **e)** En acta número ciento siete guion dos mil veintitrés (107-2023) de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés (24/08/2023), la Junta de Cotización adjudicó la adquisición del **SERVICIO SECUNDARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA –PDH–;** y, **f)** Mediante resolución número PDH guion cero cincuenta y uno guion dos mil veintitrés (PDH-051-2023) de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés (06/09/2023) emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado lo actuado por la Junta de Cotización. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente instrumento tiene como objeto documentar la **ADQUISICION DE SERVICIO SECUNDARIO DE NAVEGACION EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA –PDH–,** en la forma y condiciones establecidas por "**EL CONTRATISTA**" en su oferta, y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: "EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con la

prestación del servicio, conforme las **Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales** descritas en la oferta que presentó, la que fue oportunamente adjudicada por la Junta de Cotización respectiva y forma parte del presente contrato. **QUINTA. CONDICIONES DEL CONTRATO:** El contrato suscrito, se someterá a lo dispuesto por la ley, especialmente a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a los pormenores de la negociación contenidos en las Bases del Evento de Cotización cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), oferta presentada, y demás documentación que obre en el expediente correspondiente. **SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** El servicio secundario de navegación en internet corporativo para todas las unidades administrativas a nivel nacional de la –PDH–, deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES GENERALES**, conforme a la oferta presentada por el contratista y aceptadas para su ejecución, siendo las siguientes:

No	Detalle
1	El plazo para la instalación, entrega y puesta en funcionamiento del servicio adjudicado al contratista, no deberá ser mayor de diez (10) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del contrato administrativo correspondiente.
2	El contratista realizó una visita técnica, con la finalidad de verificar la interoperabilidad (homologación) entre la solución propuesta y las distintas plataformas existentes dentro del Centro de Datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos que puedan ser afectadas, garantizando así el correcto funcionamiento de la solución.

Asimismo, "**EL CONTRATISTA**", deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, descritas y aceptadas para su ejecución en su oferta presentada, siendo las siguientes:

No	Especificación	Detalle
1	Servicio	Servicio de enlace Corporativo de Internet Secundario para garantizar redundancia con el Primario (diferente proveedor, específicamente con diferente salida internacional), para oficinas Centrales de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ubicados en: 12 Avenida 12-72 zona 1, Ciudad de Guatemala.
2	Ancho de banda	El enlace dedicado en demanda constante y sin compresión. El ancho de banda requerido para el

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS PROCURADORA ADJUNTA I GUATEMALA, C. A.

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

No	Especificación	Detalle
		enlace es de un mínimo de 300 MB
3	Herramientas de Monitoreo y medición	Proveer del acceso y configuración correspondiente de una herramienta para el monitoreo del servicio corporativo de Internet Secundario.
4	Disponibilidad	Nivel de disponibilidad de servicio mínimo de 99.5%. No será imputable al proveedor si la falla fueses provocada por una causa mayor y/o hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas huracanes, guerras, sabotajes, robos, bochinches populares o situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, siempre y cuando sean plenamente justificadas, documentándolas adecuadamente.
5	Alto nivel de seguridad	El servicio deberá ser seguro y confiable para el transporte de datos en dos vías, proporcionando características de encapsulamiento, encriptamiento y aceleración TCP.
6	Escalabilidad	El servicio deberá disponer de flexibilidad para prever crecimiento a futuro, tanto en requerimientos de infraestructura, anchos de banda, protocolos, interfaces, traslado en caso de cambio de ubicación de sedes, sin requerir cambios físicos en los equipos de comunicaciones proporcionados por el proveedor.
7	Centro de asistencia técnica (24X7X365)	El servicio deberá disponer de uno o más puntos de contacto con atención las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de los cuales se proporcionará el servicio de soporte, recepción e información al cliente, relativa al servicio que se tiene contratado.
8	Interconexión física	El medio de transmisión deberá ser propio del proveedor, garantizando en todo momento la calidad del servicio.
9	Troncal de sitio central	Debe ser un enlace de datos conmutado en oficinas Centrales. El proveedor deberá proporcionar el equipo de comunicación para la interconexión física.
10	Infraestructura	El enlace se entregará la última milla por medio de fibra óptica. Adicionalmente, el proveedor deberá ser dueño de toda la infraestructura y NO subcontratar la misma ni total

No	Especificación	Detalle
		ni parcialmente.
11	IP Públicas	Como mínimo deberá ofrecer 5 direcciones IP públicas.

Así también, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las **DISPOSICIONES ESPECIALES** descritas y aceptadas para su ejecución en su oferta presentada, siendo las siguientes: **1.1** Con los documentos y especificaciones técnicas establecidas en documentos de cotización. **1.2** La entrega se realizará un día después de la aprobación del contrato. **1.3** El pago se realizará, en el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. **1.4** La entrega será recibida por una Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.84,000.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, **b) Forma de pago.** Conforme el numeral 2.31 de las Bases del Evento de Cotización cero ~~dos~~ /cuatro/ guion dos mil veintitrés (04-2023), el pago del **Servicio Secundario de Navegación en Internet Corporativo para todas las Unidades Administrativas a nivel Nacional de la -PDH-**, se hará de la siguiente manera: **i.** El pago será de forma parcial, con factura mensualmente, mes calendario, contra servicio prestado; **ii.** EL CONTRATISTA deberá emitir un informe del servicio brindado mensualmente el cual se entregará a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos; **iii.** Con el informe presentado por EL CONTRATISTA, la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos, nombrará un SUPERVISOR el cual emitirá un informe, indicando que el servicio se prestó conforme fue contratado; y **iv.** Las facturas presentadas mensualmente por EL CONTRATISTA deberán ser razonadas por la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos. "**LA CONTRATANTE**" realizará el pago en quetzales, moneda nacional, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria (monetaria) que especifique "**EL CONTRATISTA**", en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADORA ADJUNTA I
GUATEMALA, C.A.

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

en que fuere presentada la documentación, indicada en el numeral 2.31 de las Bases del Evento de Cotización cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), además de los antes detallados, los siguientes: **a.** Factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8); **b.** Constancia de haber recibido a conformidad el servicio mensual, emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos; **c.** Copia del Contrato Administrativo celebrado y el Acuerdo de aprobación del contrato; **d.** Copia de Fianza o Seguro de caución de cumplimiento de contrato y certificación de autenticidad y; **e.** Fotocopia del Acta de Recepción. "**LA CONTRATANTE**" efectuará el pago a "**EL CONTRATISTA**", con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el Dictamen Presupuestario respectivo, que obran en el expediente administrativo, estipuladas al presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o las que en el futuro correspondan. **OCTAVA. a) PLAZO CONTRACTUAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: "EL CONTRATISTA"** prestará el SERVICIO SECUNDARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA –PDH–, conforme lo estipulado en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales emanadas de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con un plazo contractual de doce (12) meses, iniciando a partir de que la comisión receptora y liquidadora emita acta de recepción, en la que se haga constar la instalación, entrega y puesta en funcionamiento del servicio contratado. **b) PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la prestación del servicio se podrá prorrogar por una sola vez por el mismo plazo o menor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento. **NOVENA. FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, **"EL CONTRATISTA"**, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH–, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo

respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley y cincuenta y nueve (59) del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la prestación del SERVICIO SECUNDARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA –PDH–. La Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH– dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **DÉCIMA. PROHIBICIONES**. **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a "**LA CONTRATANTE**", en su caso. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. a) Retraso en la entrega de los bienes.** Si **"EL CONTRATISTA"** se atrasa en la prestación DEL SERVICIO SECUNDARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA –PDH–, se procederá conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley; sesenta y dos BIS (62 Bis) del Reglamento, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **b) Variación de calidad y cantidad.** Si **"EL CONTRATISTA"** varia la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a "**LA CONTRATANTE**",

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADORA ADJUNTA I
GUATEMALA

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley. **c) Interposición de recursos frívolos.** Si **"EL CONTRATISTA"** interpone recursos declarados notoriamente frívolos o improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley; **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre "**LA CONTRATANTE**" y **"EL CONTRATISTA"**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo ciento dos (102) de la Ley. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **"EL CONTRATISTA"**, en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO**. Yo, **"EL CONTRATISTA"**, en la calidad con la que actúo, manifiesto que yo y mi representada, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del

Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto treinta y uno guion dos mil doce (31-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y **e)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados y en la calidad con la que actuamos las partes manifestamos que: **a)** aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las primera cinco (5) impresas en ambos lados y la presente solo en su anverso. TESTADO:dos.OMITASE. ENTRE LINEAS:cuatro.LEASE.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADORA ADJUNTA I
GUATEMALA, C.A.

Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADORA ADJUNTA I
GUATEMALA, C.A.

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.